

REGLAMENTO COMITÉ DE EXTRACURRICULAR

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Se entiende por:

- 1.1. GV: Gimnasio Vermont, ubicado en la calle 195 No 54-75 de Bogotá D.C.
- 1.2. ASOPADRES CGV: Es la Asociación de Padres de Familia del Colegio Gimnasio Vermont.
- 1.3. Presupuesto del Comité de EXTRACURRICULAR : Es el presupuesto propuesto por la Junta Directiva de Asopadres CGV y aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ASOCIADOS con el que pretende apoyar a los estudiantes del Colegio Gimnasio Vermont, que participen en actividades Extracurriculares en representación del Colegio, así como las actividades deportivas de los padres de familia Asociados a quienes apoye la Asociación. Dicho presupuesto es totalmente libre e independiente del GV, de sus directivas y no se encuentra promovido, respaldado ni administrado por ellos. Como tal se constituye por la decisión voluntaria, sustentada, autónoma y solidaria de ASOPADRES CGV aprobada por ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ASOCIADOS para cada periodo escolar.
- 1.4. CE Es la sigla de Comité de EXTRACURRICULAR.
- 1.5. LA JUNTA: Es la Junta Directiva de ASOPADRES CGV.
- 1.6. TESORERO: Es el tesorero de ASOPADRES CGV elegido por la Asamblea y designado por la JUNTA.
- 1.7. COORDINADOR DE COMITÉ: El coordinar del comité será el miembro de junta directiva de ASOPADRES CGV elegido por la Asamblea y designado por la JUNTA.

Este coordinador debe cumplir con las siguientes actividades:

- Participación presencial mensual en las reuniones de Junta Directiva.
- Revisar propuestas y solicitudes, que llegan al correo de ASOPADRES CGV, para determinar la necesidad o la importancia de dichas propuestas y presentarlas a la Junta Directiva.
- Generar propuestas de actividades que extracurriculares virtuales o presenciales que brinden al BENEFICIARIO opciones de esparcimientos y recreación lúdica.
- Respetar el presupuesto asignado para el Comité o solicitar en reunión de JUNTA la aprobación del monto requerido al menos por 7 de los 10 miembros de la JUNTA.
- Velar por la participación, promoción y programación de actividades anuales en atención a los BENEFICIARIO que contribuyan a los logros del Comité.

- 1.8. PADRES DE FAMILIA: Totalidad de padres, madres y acudiente legalmente autorizados y Afiliados a Asopadres CGV, cuyos hijos están matriculados en el GV.

- 1.9. BENEFICIARIO: Los estudiantes del GV, cuyos padres estén afiliados a Asopadres CGV y que se encuentran participando en los diferentes programas extracurriculares establecidos por el Gimnasio Vermont y los padres de familia asociados que practiquen deportes representando el colegio.
- 1.10. BENEFICIO: Se crea con el fin de apoyar las actividades extracurriculares organizadas por el Colegio Gimnasio Vermont, por Asopadres u organizadas por otras entidades donde se representa al colegio, según las condiciones establecidas en este reglamento o a los participantes en estas actividades. El beneficio comprende: Reconocimientos, apoyos en uniformes y premiaciones.

ARTICULO 2 PRINCIPIOS DEL COMITE:

Se funda en los siguientes principios:

- 2.1 SOLIDARIDAD Práctica de la mutua ayuda entre las personas. Promoción de lo colectivo con primacía de Nosotros sobre Yo. En virtud de este principio los recursos del COMITE serán destinados a atender necesidades especiales de los estudiantes de extracurriculares y actividades deportivas de los padres de familia asociados del Colegio Gimnasio Vermont.
- 2.2 BUENA FE: tiene como fundamento la búsqueda de una protección futura y la comunión con el principio de solidaridad anteriormente expuesto.
- 2.3 RESPETO Y TOLERANCIA A LA DIFERENCIA: Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza, sexual y de nacionalidad.
- 2.4 ETICA: Filosofía de la comunidad que nos permite obrar basados en la justicia, la equidad, la honestidad y el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3: FINALIDADES DEL CE

- 3.1 Propender porque todos y cada uno de los beneficiarios del comité de extracurriculares se beneficien por igual de los apoyos.
- 3.2 Considerar sin distinción las distintas solicitudes de los programas extracurriculares del colegio, que acudan con algún requerimiento.
- 3.3 Eficiencia: Consiste en la adecuada administración e inversión de los recursos de manera que puedan ser utilizados en la finalidad para la cual han sido aportados.
- 3.4 Organizar actividades extracurriculares propias en la virtualidad que permitan la inclusión, desarrollo de habilidades y participación de los afiliados.
- 3.5 Destacar en las redes sociales de ASOPADRES CGV a los BENEFICIARIOS que realizan dentro del CGV y fuera de éstè actividades extracurriculares, en las que destacan a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL CE:

4.1 Solo podrán beneficiarse del CE los estudiantes y padres de familia que estén afiliados a ASOPADRES CGV.

4.2 Para tener derecho a los BENEFICIOS. Es indispensable ser Asociado, además de ser miembros activos de alguna extracurricular impartida por el Colegio Gimnasio Vermont.

4.3 Los padres de familia que tengan la decisión de SOLICITAR los beneficios del Comité de extracurricular deberán hacer su solicitud por escrito y adjuntar los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS PARA EL APOYO DE LOS BENEFICIOS:

5.1 Para que el CE pueda realizar el apoyo respectivo, es necesario que el BENEFICIARIO presente la correspondiente solicitud escrita adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud del Beneficio (explicando la necesidad específica)
- Facturas, Recibos y/o cotizaciones en caso de ser necesario.
- Fotografías (si fuese necesario)

La JUNTA se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo la veracidad y vigencia de los documentos constitutivos de la Solicitud del Beneficio.

5.2. Una vez sometido a consideración y aprobación por parte la Junta Directiva de ASOPADRES CGV y previo establecimiento del procedimiento a seguir, se procederá a entregar el apoyo solicitado en sus condiciones de especie, cantidad y valor.

5.3 Será potestad de la Junta Directiva de Asopadres CGV y pensando en la finalidad del Comité creado (CE) determinar la forma y cuantía destinada para el apoyo según las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO 6: DE LA ADMINISTRACION DEL APOYO:

6.1 La responsabilidad de la administración del CE estará exclusivamente a cargo de ASOPADRES CGV quien deberá hacerlo en forma autónoma e independiente, en particular del CGV y de sus

directivas, respetando todo lo señalado en los estatutos. Los recursos recaudados no podrán tener cambio de destinación.

6.1.1 Los recursos deberán ser invertidos con criterios de rentabilidad y seguridad en entidades vigiladas por la superintendencia Financiera de Colombia.

6.2 LA JUNTA estudiara la solicitud entregada por el potencial BENEFICIARIO, dejara constancia escrita de la decisión en acta y el cumplimiento será responsabilidad del PRESIDENTE y TESORERO de ASOPADRES CGV.

ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES GENERALES:

7.1 Las disposiciones que conforman el presente Reglamento requieren para su modificación o reforma del voto favorable de por lo menos el 7 de los 10 miembros de la JUNTA.

7.2 Las obligaciones de ASOPADRES CGV y del COMITE son de medio y no de resultado.

Firmado en el original a los 19 días del mes de Mayo de 2021

JUNTA DIRECTIVA

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA GIMNASIO VERMONT.